

Relación de los once aspirantes con derecho a ocupar las vacantes de Camineros que se vayan produciendo

Número	
1	Juan Recaséns Pascual
2	José Maríné Basultó.
3	Ramón Olestio Mestre.
4	Juan Francisco Llavarda.
5	Ramón Giné Carreté.
6	Pedro Borrell Grau.
7	Antonio Montané Batllevall.
8	Cristóbal García del Agulla.
9	Alfonso Molina García.
10	Rafael Mansilla Morales.
11	Francisco Rubio Muñoz

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del recibo de su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento citado.

Tarragona, 25 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4208.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones de Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas de Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número primero de la Orden ministerial de 12 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo siguiente), disponiendo se anuncien para su provisión, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Pontevedra, Santander y Soria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

I.—Arquitectos

D. Alejandro Allanegui Felez.
D. Miguel Aranda García.
D. Fernando Ballesteros Morales.
D. José Manuel Bringas Vega.
D. Antonio Cámara Niño.
D. Antonio Camuñas Paredes.
D. Francisco Cano Chacón.
D. Andrés Avellino Cimadevila Anido.
D. Santiago Climent Redondo.
D. Francisco Echenique Gómez.
D. José María Galán Jordán.
D. Federico García del Villar.
D. Camilo Grau Soler.
D. Francisco Hernández Rubio y Cisneros.
D. Antonio Labrada Chércoles.
D. José Luis Lañguera y de Benito.
D. José María Lafuente Villaiba.
D. Mauro Lleó Serret.
D. Claudio Martínez González.
D. Manuel Martínez Ubago.
D. Lorenzo Monclús Ramírez.
D. Ramón Pajares Pardo.
D. José Antonio Pastor Pastor.
D. Felipe Pérez Somarriba.

D. Luis Prieto Bances.
D. Luis Quijada Martínez.
D. Juan José Resines del Castillo.
D. Esteban Riera Estrada.
D. José del Río y Soler de Cornellá.
D. Daniel Sánchez Puch.
D. Carlos E. Sorla Pérez.
D. Félix Ugalde Rodrigo.
D. José Urzola Estropá.

II.—Ingenieros

D. Eulogio Alvaro Alvaro.
D. Adelardo Martínez La Madrid.
D. Diego Ripoll Gómez.
D. Javier Ruiz de Garibay y Echevarría.
D. César Sanz Pastor y Fernández de Piérola.

III.—Aparejadores y Ayudantes

D. Antonio Alonso Zarzoso.
D. Pedro Anibal Alvarez y García Baeza.
D. Marino de Antonio Solar.
D. Ricardo Blanco Caballero.
D. Alfonso Calsina y de Bordóna.

1. Don Pío Verdú Aparicio.
2. Don Jesús González Arencibia.
3. Doña María Isabel Cabanellas Aguilera.
4. Don Juan Paradis Puig.
5. Don Francisco Vila Mitja.
6. Doña Victoria García García.
7. Don Ramiro Pedrós y Font.
8. Don Manuel Clemente Ochoa.
9. Don Manuel González Dorado.
10. Don Gonzalo Alvarez Besada.
11. Don Angel Gutiérrez Fanlo.
12. Doña María del Carmen Gordo Nieto, hija de caído.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria de 12 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo siguiente), no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Días guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1962 por la que se resuelve el concurso para incorporación a la Escala Facultativa del Ministerio de los funcionarios que se encuentran prestando servicios en el mismo

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 20 de julio de 1961 sobre incorporación automática a las plantillas de la Escala Facultativa de los funcionarios que, reuniendo las condiciones establecidas en dicha Orden, lo hayan solicitado dentro del plazo establecido.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La admisión a las respectivas plantillas de la Escala Facultativa de los siguientes solicitantes:

D. Fernando Calvo Picatoste.
D. Antonio Catalá Marrades.
D. Andelino Cobos Alcázar.
D. Julio Corral Cameno.
D. Angel de la Cruz Vaca.
D. Nicolás Escudero Piñero.
D. Antonio García Castro.
D. Roberto García Gómez-Cordobés.
D. Julio García Laiz.
D. Luis García Sánchez.
D. Eduardo Grima Cuenca.
D. Antonio Guix Ribelles.
D. Fernando Carlos Hernández Pacios.
D. José Manuel Herrero Paredes.
D. Bienvenido Izquierdo Corella.
D. Carlos Jiménez y Martínez de Velasco.
D. Luis López Merino.
D. Adrián López-Villaseñor y López-Cano.
D. José Lozano Guardiola.
D. Luis Martín Amrein.
D. Juan Martín Martínez.
D. Publio Martín Otero.
D. Julio Antonio Mesa y Ruiz-Mateos.
D. Angel Oyarzun Larrayoz.
D. Agustín Perlado Calleja.
D. Carlos Pernauté Sánchez.
D. Eugenio Picón Torralbo.

D. José Joaquín Ruiz Gómez.
D. Moisés Sánchez García.
D. Manuel Sánchez Uriarte.
D. Alfonso Sanz Morales.
D. Ramón Sarmiento Tabares.

D. Juan Suñé Lobet.
D. Manuel Tovar Villafañé.
D. Justo Urbistondo Fajardo.
D. Constantino Villero Tinoco.
D. Pedro José Yáñez García.

IV.—*Delinquentes*

D. José Guerrero García.
D. Alfonso Martín Tierno.
D. Carlos Montejo Rodríguez.

2.º La admisión condicional a las plantillas de la Escala Facultativa de los solicitantes que se relacionan a continuación siempre que acrediten los extremos pendientes de justificación que se mencionan:

I.—*Arquitectos*

Don Ignacio Fiter Clavé.—Se condiciona su admisión a la resolución que recaiga en la petición de indemnización que tiene formulada a la Comisión Liquidadora de Regiones Devastadas.

Don Joaquín Maggioni Castellá.—Debe acreditar hallarse prestando servicios en el Ministerio de la Vivienda el 1 de agosto de 1959.

II.—*Ingenieros*

Don Salvador Sánchez Terán-Hernández.—Debe acreditar hallarse prestando servicios en el Ministerio de la Vivienda el 1 de agosto de 1959.

D. José Alcover Llombart.
D. Luis Alemany Soler.
D. Ramón María Aragó Cabañas.
D. Carlos Babé Delgado.
D. Carlos Belmonte González.
D. Manuel Campos Manso.
D. José Luis Escario Ubarri.
D. Maximino Fernández Baanante.
D. José Luis Fernández-Quintanilla Pérez Valdés.

D. Luis García-Palencia García.
D. Ramón González de Vega y Soto.
D. Emilio Larrodera López.
D. Víctor López Morales.
D. Jesús Martínez Cabrera.
D. Carlos Martínez Caro.
D. Luis Masavéu y Menéndez-Pidal.
D. Luis Matarredona Terol.

D. Pedro Méndez Cuesta.
D. Arturo Mongrell López.
D. Antonio Pineda Gualba.
D. Antonio Población del Castillo.
D. José Antonio Ponte Picavea.
D. Francisco Rodríguez-Acosta de Irezazabal.
D. Manuel Romani Miquel.
D. Federico Turell Moragas.

b) No tener la condición de funcionario público ni acreditar ninguna de las demás condiciones exigidas en los apartados a), c) y d) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961.

D. Jaime Alvear Criado.
D. Fernando Bellas Montenegro.
D. Alvaro Díaz Moreno.
D. Francisco Gutiérrez de Cabiedes y Fernández de Heredia.
D. Fernando Jordán de Urriés y Azara.
D. Pedro Pinto Martínez.
D. Fidel Ruiz Río.

c) No tener la condición de funcionario público ni acreditar hallarse prestando servicios en el Ministerio el 1 de agosto de 1959 (apartados b) y c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Francisco Muñoz Llorens.

d) No tener la condición de funcionario público ni estar prestando servicios en el Ministerio el 1 de agosto de 1959, en las mismas funciones asignadas a la plantilla a que solicitan su incorporación (apartados b) y c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Bienvenido Morales López.
D. Joaquín Valiente Pulido.

e) No tener la condición de funcionario de la Administración Civil Central del Estado (apartado c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Luis Morcillo Villar.

f) No tener en su condición de funcionario público las mismas funciones asignadas a la plantilla a que solicitan su incor-

D. José Agulló Díaz.
D. José Luis Arias Caballero.
D. Félix Bermejo Casas.
D. Julián Burgillo García.
D. Jesús Caballero Muñoz.
D. José Campoamor Marchamalo.
D. Alejo Luis Casiano Chinchón.
D. Jorge Fernández González.
D. José García Blanco.

D. Ramón García Moreno.
D. Pedro García Sanz.
D. Daniel Gómez Valcárcel.
D. Emilio Huerva Alcalá.
D. José Antonio Iparraguirre Uranga.
D. José Lisardo-Orejón y Camarero.
D. Francisco López Escribano.
D. Alfonso Márquez García.
D. Vicente Maure Soria.

D. Luis Mearin Domezain.
D. Aniceto Moreno García.
D. Rubén Moya Mendieta.
D. Francisco Navarro Blanch.
D. Manuel Ortiz Alonso.
D. Federico Domingo Pérez Castilla.
D. Miguel de la Piedra Martínez.
D. Eusebio Quintana Cuesta.
D. Julián Rodríguez Cabañas.

IV.—*Delinquentes*

Don José Vallejo Palacios.—Debe acreditar hallarse prestando servicios en el Ministerio de la Vivienda el 1 de agosto de 1959.

Los solicitantes mencionados deberán acreditar mediante la oportuna documentación los extremos señalados en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose excluidos los que en el referido plazo no lo hicieren.

3.º Declarar excluidos a los solicitantes que se relacionan a continuación por las causas que se expresan:

I.—*Arquitectos*

a) No tener la condición de funcionarios públicos (apartado b) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

poración (apartado c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Regino Borobio Ojeda.
D. Ramón Canosa de los Cuetos.

g) Haber presentado sus solicitudes fuera de plazo.

D. Jesús Jaralá Cendrán.
D. Juan Jáuregui Briales.
D. Angel Marchena Rodríguez.
D. Jorge Pérez Borrás.

II.—*Ingenieros*

a) No tener la condición de funcionarios de la Administración Civil del Estado (apartado c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Jesús Fernández Suárez.
D. Luis García Vallejo.
D. Jorge Suárez López de Sagredo.

b) No estar prestando servicios en el Ministerio el 1 de agosto de 1959 (apartado c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Mariano Herrero Marzal.
D. Luis Sierra Piquera.

III.—*Aparejadores y Ayudantes*

a) No tener la condición de funcionario público (apartado b) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Pedro Royo Martín.
D. Julián Rubio Berodio.
D. Ricardo Ruiz Alonso.

D. Pedro Sánchez de León y Romo.
D. Sebastián Sansó de Diego.
D. Luis Somoza Arias.

D. Rafael Uacia Barrón.
D. Alberto Viñas Pérez.
D. Miguel Zurdo Peláez.

b) No tener la condición de funcionario público ni justificar los extremos exigidos en los apartados a) y d) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961.

D. Mario Benítez Atalaya.
D. Juan Francisco Blanco Zabala.
D. Manuel González Díaz.
D. Antonio Luque Gallardo.
D. Angel Martín Murillo.
D. Vicente Mínguez Guerrero.
D. Francisco Muñoz García del Pozo.
D. Carlos Yandiola Martínez.

c) No tener la condición de funcionario público ni justificar estar prestando servicios en el Ministerio el 1 de agosto de 1959 (apartados b) y c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. José Cano Soto.
D. Juan Chamorro Martínez.
D. Emilio de Francisco Caballero.
D. Justo Jiménez Carcaño.
D. Roberto Serrano Alvarez.
D. Juan Valenzuela y Peinado.

d) No estar prestando servicios en el Ministerio en 1 de agosto de 1959 (apartado c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Miguel Alcalá Carrasco.
D.ª María Concepción Alzugaray Tapia.
D. José Arias Carbajal.
D. Enrique de Aristizábal y Larragán.
D. Francisco de Aristizábal y Larragán.
D. Isaías Bañares Lotina.
D. Víctor Basauri Maganto.
D. Antonio Berjano Suárez.
D. Carlos Bernal Orduña.
D. Jesús Bernal Orduña.
D. Tiburcio Calvo García.
D. Nicolás Castro y Reyes.
D. Antonio Cerezo Gaitero.

D. Enrique Collado Altuna.
D. Julián Luis Coronado Pont.
D. Luis de la Cruz Valdés.
D. Ernesto Forné Sandino.
D. Angel Galán Hernández.
D. José Luis García de la Peña.
D. Francisco Gutiérrez Muro.
D. Lesmes López Pinel.
D. Francisco Martí Narbona.
D. Teodoro Martín Hernández.
D. Roberto Martínez García.
D. Matías Martínez Veiga.
D. Jaime Novoa Jiménez.

D. Victoriano Nuere Beldarrain.
D. Angel Sixto Osorio Narbaiza.
D. Estanislao Pereira Zugazaga.
D. Lorenzo B. Pérez Adanero.
D. José María Reinoso Puig.
D. Francisco Ruiz Bracco.
D. Juan Bautista Ruiz García.
D. Ricardo Sanz y Alba.
D. Emilio Sanz del Poyo.
D. Juan Sanz del Poyo.
D. Sixto Siliuto Méndez.
D. Ginés Soler Bernabé.

b) No ser funcionario de la Administración Civil Central del Estado (apartado c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Diego Molina Céspedes.
D. José María Nieto Hernández.
D. Tomás Puebla Gaspar.
D. Juan Valero Cristóbal.

c) Instancias presentadas fuera de plazo.

D. José Fagoaga Laguna.
D. César García Santos.
D. Fernando Juanola Gironés.
D. Pedro Martínez Pernas.
D. Juan Morano Gil.
D.ª María Concepción Pereira Ugarte.
D.ª María Jesús Pereira Ugarte.
D. Vicente Pérez Vélez.
D. José Vilata Ruiz.

V.—Varios

a) No concretar la plantilla a que solicita su incorporación ni realizar funciones propias de ninguna de ellas.

D. Francisco Alonso Barguilla.
D. Juan Fernández Jala.
D. Rafael Gómez García Palencia.
D. Pedro Gómez Olmos.

D. Enrique Rodríguez Covo.
D. José Antonio Zabala López.

e) No tener la condición de funcionario público ni estar prestando servicio en las mismas funciones asignadas a la plantilla a que solicitan su incorporación (apartados b) y c) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Pedro Hernando Sanz.

f) No estar prestando servicios en el Ministerio en las mismas funciones asignadas a la plantilla a que solicitan su incorporación (apartado c) de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Camilo Doria Martí.

g) Instancias presentadas fuera de plazo.

D. José María Portillo y Ruiz.
D. Angel Rodríguez Lobo.
D. Francisco Sánchez Martos.

IV.—Delineantes

a) No tener la condición de funcionario público (apartado b) del número dos de la Orden de 20 de julio de 1961).

D. Emilio de la Iglesia Munguira.
D. Juan López Martín.
D. Ernesto Manrique Robles.
D. Eduardo Muñoz Aisa.
D. Matías Ruz García.

4.º Los admitidos pasarán a ocupar los puestos que les correspondan en el Escalafón respectivo, con arreglo a lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de este Ministerio de 20 de julio de 1961 con las restricciones establecidas en la disposición transitoria tercera de la Ley de 30 de julio de 1959.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959 y quinto de la Orden de 24 de enero de 1961, los funcionarios admitidos, expedidos que sean sus nombramientos y posesionados de sus cargos, deberán permanecer en servicio activo durante dos años, sin que durante este plazo pueda acordarse la excedencia de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, significándose que aquéllos que se consideren perjudicados podrán recurrir ante este Ministerio en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.